



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicación n° 687704089001-2019-00052-00

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del extremo ejecutante solicita al Juzgado, con apoyo en el artículo 161 del CGP, la suspensión del proceso hasta que se cumpla con el pago de la obligación, allegando un escrito al parecer firmado por la ejecutada LUZ ANGELA GARCIA y el abogado OSCAR ENRIQUE SERRANO, denominado ACUERDO DE PAGO.

Informa que tal acuerdo ha sido cumplido por la demandada hasta el compromiso del 29 de Julio de 2022.

Pues bien, para resolver de entrada se dirá que la petición de suspensión del proceso no será atendida, pues de un lado, el memorialista no indica la fecha puntual hasta la que solicita la suspensión, y de otro, si lo que pretende es hacer uso de la regla de que trata el numeral segundo del artículo 161 del CGP, que es lo que infiere el Juzgado con la presentación del anexo, deberá tal pedimento venir suscrito por ambas partes, o en su defecto corresponderá el extremo actor, dar inmediato inicio a las diligencias de notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA



Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 19 de agosto de 2022.